ACUERDO DE CONCEJO Nº 017-2018-SO-MDY.

Puerto Callao, 14 de febrero del 2018.

VISTO:

El **Expediente Externo N° 02013-2018**, el Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en **Sesión Ordinaria N° 004-2018-MDY**, realizada el 14 de febrero del 2018, **Oficio N° 501-DIR-CCA/TRADICIONPERUANA-UCAYALI-2018** de fecha 30 de enero del 2018, **Informe N° 075-2018-MDY-GSP-SGC** de fecha 08 de febrero del 2018, **Informe Legal N° 085-2018-MDY-GM-GAJ** de fecha 09 de febrero del 2018, **Proveído N° 017-2018-MDY-OSGA-SES.ORD**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Articulo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: ***"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."***. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece: ***"Para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico..."***;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: ***"Los acuerdos que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos de interés públicos, vecinal, o institucional, que expresa la voluntad de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional...". El inciso 25) del artículo 9° de la norma acotada, señala que es competencia del Concejo Municipal aprobar la donación o la Cesión de Uso de Bienes e Inmuebles de la Municipalidad a favor de entidad públicas y privadas sin fines de lucro (...)***

Asimismo, los artículos 65° y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: ***"Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo..."***;

Que, se debe tener presente que el articulo 7° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA hace mención a la Cesión en Uso de ios predios estatales, como en el presente caso, desterrado el fin lucrativo del acto de disposición (de la Cesión en Uso), lo cual no es permisible jurídicamente, y ello lo es, por cuanto la propia norma autoriza los actos de disposición a título gratuito, es decir que, la administración realiza la disposición de sus bienes sin obtener un mayor beneficio, más que alcanzar la ejecución de proyectos de interés social como: (Educación, Cultura, Recreación, Servicios Básicos, Salud entre Otros); y la contrapartida resulta ser que el beneficiario con el acto de disposición no perciba fines lucrativos, sino la ejecución de proyectos de interés y desarrollo social, factores que deben ser tomados en cuenta para un mejor resolver por el Concejo Municipal;

Que, mediante **Resolución N° 0496-2017-JNE** de fecha 15 de noviembre del 2017, el Jurado Nacional de Elecciones **Resuelve**: en su **Artículo Séptimo.- CONVOCAR** a **Rony Del Águila Castro,** para que asuma provisionalmente el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali, en tanto se resuelva la situación jurídica de Gilberto Arévalo Riveiro, Julio Cesar Valera Silva y Guillermo Segundo Rabanal Cárdenas, para tal efecto se le otorgar la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, mediante **Informe N° 075-2018-MDY-GSP-SGC** de fecha 08 de febrero del 2018, el Sub Gerente de Comercialización hace referencia que, el **Centro Cultural Artístico Tradición Peruana, debidamente representado por su Director – Jorge Rucoba Zambrano**, solicita el uso de los ambientes del Campo Ferial de Yarinacocha para el día domingo 04 de marzo del 2018, a partir de las 09:00 a. m., a fin de realizar el **"VII Festival de la Marinera y Danzas "Tradición Peruana 2018"**;

Que, mediante **Informe Legal N° 085-2018-MDY-GM-GAJ** de fecha 09 de febrero del 2018, El Gerente de Asesoría Jurídica **OPINA:** Que, es procedente otorgar en Cesión de Uso las instalaciones del Campo Ferial, a favor del **Centro Cultural Artístico Tradición Peruana, debidamente representado por su Director – Jorge Rucoba Zambrano**, solicita el uso de los ambientes del Campo Ferial de Yarinacocha para el día domingo 04 de marzo del 2018, a partir de las 09:00 a. m., a fin de realizar el **"VII Festival de la Marinera y Danzas "Tradición Peruana 2018"**; por lo que se sugiere que se eleven los actuados al honorable Concejo Municipal, para que procedan de acuerdo a sus atribuciones, señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a los argumentos expuestos;

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 4) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 017-2018** adoptado en **Sesión Ordinaria N° 004-2018** del 14 de febrero del 2018, se acordó por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **CESIÓN** de **USO** de las instalaciones del Campo Ferial de Yarinacocha, a favor del **Centro Cultural Artístico Tradición Peruana, debidamente representado por su Director – Jorge Rucoba Zambrano**, solicita el uso de los ambientes del Campo Ferial de Yarinacocha para el día domingo 04 de marzo del 2018, a partir de las 09:00 a. m., a fin de realizar el **"VII Festival de la Marinera y Danzas "Tradición Peruana 2018"**, comprometiéndose a dejar las instalaciones del campo ferial complemente limpio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente de Servicios Públicos conjuntamente con la Sub Gerencia de Comercialización de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, a la autoridad interesada.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en la Página Web de la entidad.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Ing. RONY DELAGUILA CASTRO
ALCALDE

Distribución:
Archivo
Cc.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
GAJ.
SGPPyR.
GAyF.
GSP.
Secretaría General.
Sala de Regidores.